SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE GALAPA

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

El Suscrito Secretario de Planeación del Municipio de Galapa, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por el Artículos 99 de la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional No. 1469 de 2010, el Decreto Nacional No. 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal No. 024 de 2016, el Decreto Municipal No. 025 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 señala que "para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, parcelación para las construcciones en terrenos de las áreas urbanas y rurales, se requiere Licencia expedida por los municipios...", en consonancia con los artículos 2.2.6.1.1.1 y 2.2.6.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, que establecen la definición y tipos de licencia urbanísticas.

- Que la señora **KATHERINE PALACIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 55.305.967, en calidad de Representante Legal de **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.879.789-1, autorizada por **JOEL ELIECER DE LOS RÍOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.129.440, Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS DEL CARIBE COLOMBIA COLOMBIANO**, identificada con Nit.: 900.698.786-0, por medio de una Unión Temporal, radicó ante esta Secretaría solicitud de licencia urbanística de Construcción de la **URBANIZACIÓN CASA GRANDE** en la modalidad de Ampliación para la segunda etapa en el Lote 2.2, manzana 9 bloque A, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-550556, en jurisdicción del Municipio de Galapa-Atlántico.

- Que el predio donde se va a realizar dicha Construccion, tiene las siguientes medidas y linderos:

URBANIZACIÓN CASA GRANDE LOTE 2.2		
COLINDANTE		MTS
NORTE	Colinda en línea recta con Carrera 22.	105.12
SUR	Colinda en línea recta con Carrera 21.	111.25
ESTE	Colinda en línea recta con Lote 2.1 ó Primera Etapa.	140.83
OESTE	Colinda en línea recta con Lote 2.3.	107.55

- Que esta propuesta hace parte del proyecto general presentado según radicado Nº 08296-0-15-0185 de fecha noviembre 13 de 2015, denominado URBANIZACION CASA GRANDE, el cual fue aprobado en su primera etapa mediante Resolución Spm-0039-2016 de fecha febrero 23 de 2016, y está basado en las siguientes características:

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN			
DENOMINACIÓN POR VIVIENDAS (UNIFAMILIARES)	ÁREAS (M2)	CANTIDAD VIVIENDAS	TOTAL AREAS BLOQUE 9A (M2)
ÁREA LOTE:	84.0	14	1176,00
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (VIVIENDA DE UN PISO)	53.00		742,00
ÁREA LIBRE:	31.00		434,00
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:			742,00

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE GALAPA

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

- Que se cobró el impuesto de Delineación Urbana y Construcción según lo estipulado en el Acuerdo No. 014 del 29 de noviembre de 2014, Estatuto tributario de Galapa.
- Que los señores **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.879.789-1, cancelaron el impuesto correspondiente por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M.L. ($ 3.690.263.00)**, tal como lo acredita el Comprobante de Ingreso No 013181479 de fecha 06 de Marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Que los solicitantes, cancelaron la estampilla departamental por expedición de Licencia de Construcción, según lo estipulado en la Ordenanza No. 000253 de 2015, Estatuto Tributario del Atlántico, correspondiente por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 42.892,00)**, tal como lo acredita el Comprobante de Liquidación No. 242-1-204449, de fecha de liquidación 12 de Marzo de 2018, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental
- Que fue designado como Urbanizador al Arquitecto LUIS ORTIZ VALLEJO, con Matrícula Profesional Nº. A08052000-72211955, como Proyectista al Arquitecto ALVARO RAFAEL ABELLO LARA, con Matricula Profesional Nº. 08700-45547 ATL, Como Ingeniero Calculista a Ingeniero Civil CLAUDIO CURVELO OROZCO, con Matricula Profesional Nº. 08202089206 ATL.
- Que se dio cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015 sobre citación a vecinos colindantes y sobre notificación a terceros, de la solicitud de licencia urbanística de Construcción en la modalidad de Ampliación.
- Que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, radicación de registros fotográfico de la Instalación de la Valla informativa, la cual fue radicada en el día 12 de Marzo de 2018.
- Que aportaron los documentos y Planos requeridos en el Decreto Nacional 1077 de 2015, entre los que se encuentran los siguientes planos:
 - Plano Topográfico Del Predio Donde Se Desarrollará el Proyecto.
 - Plano de Urbanización General y plano Lote 2.2, referenciando la manzana 9 bloque A.
 - Planos Arquitectónicos de la Etapa 2 del Proyecto.
 - Plano De Localización.
 - Planos Estructurales de la Etapa 2 del Proyecto.

17. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción de la **URBANIZACIÓN CASA GRANDE** en la modalidad de Ampliación para la segunda etapa en el Lote 2.2, manzana 9 bloque A, a la señora **KATHERINE PALACIO HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.305.967, en calidad de Representante Legal de **NAVARRO E HIJOS CONSTRUCTORES S.A.S.**, identificada con Nit. 900.879.789-1, autorizada por **JOEL ELIECER DE LOS RÍOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.129.440, Representante Legal de la **FEDERACIÓN DE IGLESIAS BAUTISTAS DEL CARIBE COLOMBIA COLOMBIANO**, identificada con Nit.: 900.698.786-

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

0, por medio de una Unión Temporal, en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-550556, en jurisdicción del Municipio de Galapa, el cual se realizará de acuerdo a las áreas y planos aprobados por esta Secretaría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las áreas ó cabidas, quedan establecidas de acuerdo a los cuadros de áreas o tablas de esta resolución y a los planos anexos a este acto administrativo.

ÁREA DE CONSTRUCCIÓN			
DENOMINACIÓN VIVIENDAS UNIFAMILIARES	**ÁREAS (M2)**	**CANTIDAD VIVIENDAS**	**TOTAL AREAS BLOQUE 9A (M2)**
ÁREA LOTE:	84.0	14	1176,00
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (DE VIVIENDA DE UN PISO)	53.00		742,00
ÁREA LIBRE:	31.00		434,00
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN:			742,00

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia de está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

ARTÍCULO CUARTO: Las zonas de jardín y las zonas Municipales que están comprendidas de la línea de bordillo a la línea de propiedad, deberán tratarse como zonas verdes de control ambiental, en ningún caso podrá utilizarse para usos diferentes a los aquí previstos.

ARTÍCULO QUINTO: Las obras autorizadas deben constar con la instalación de los equipos, sistema e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1.997 y los decretos que la reglamentan. Contar con los permisos del ente ambiental CRA en caso de tala de árboles.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, la parte resolutiva de esta providencia será publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio o en cualquier otro medio de comunicación social hablado o escrito, por cuenta del interesado.

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

ARTÍCULO SÉPTIMO: El titular de la licencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Ejecutar las obras de Parcelación con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto Nacional No. 1469 de 2010.
5. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
6. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente.
7. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
10. Para el pago de las compensaciones de cada una de las etapas siguientes del proyecto, estas por lo menos deberán ser proporcionales a cada etapa y para ello se deberá realizar los correspondientes avalúos corporativos actualizados a precios y estado de la parcelación.

ARTÍCULO OCTAVO: La licencia urbanística de Construcción de la urbanización casa grande en la modalidad de Ampliación para la segunda etapa que por ésta Resolución, se concede, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 y artículo 2.2.6.1.2.4.2 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, tiene una vigencia de Treinta y Seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: La expedición de la Licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos de un predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

ARTÍCULO NOVENO: Las obras del proyecto autorizado por esta Licencia, no deberán iniciarse hasta la culminación de este proceso administrativo, el cual termina la notificación de los interesados y su publicación, siempre que no se presente recurso contra ella.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa de reposición ante el mismo funcionario y el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los primeros

SECRETARIA DE PLANEACION
DEL MUNICIPIO DE GALAPA

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

Diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación del Acto respectivo, de conformidad con el CPACA, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa, a los Doce (12) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

ING. ADOLFO J. DURAN MOVILLA.
Secretario de Planeación del Municipio de Galapa.

SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPIO DE GALAPA

Proyecto: Héctor Arcón J.
Profesional Universitario .

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

RESOLUCIÓN No. SPM-0031-2018
MARZO 12 DE 2018.

"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCION DEL PROYECTO URBANIZACIÓN CASA GRANDE EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION PARA LA SEGUNDA ETAPA EN LA MANZANA 9 - BLOQUE 9A, SEGÚN RADICADO No 08296-0-18-0004 DE FECHA ENERO 15 DE 2018".

DILIGENCIAMIENTO DE NOTIFICACION	
Fecha: 14 MARZO 2018	
Nombre Del Notificado: Katherine Palacio Hernández NOMBRE: Katherine Palacio Hernández C.C. Nº. 55305961	Firma e Identificación:
Firma De Quien Notifica: Hector Gomez J.	

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE GALAPA

Calle 13 No. 17-117 Teléfono: (5) 3086 231 / 3086 358 / 3086 529 / 3086 888 / 3086 536
Fax: (57-5) 3086 231 / 3086529 / 3086888 www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico